



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

**Número del oficio:** DE/OP29/2015

*“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”*

**ASUNTO:** Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, por el Ejercicio Fiscal 2014.

Mexicali, Baja California, a 9 de septiembre de 2015.

**DIP. NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

### **INFORME DE RESULTADOS:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

**Número del oficio:** DE/OP29/2015

*“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”*

**. . . 2**

contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, fungió como Director de la Entidad el C. Lic. Mario Cesar Lamadrid García.

## **ANTECEDENTES**

Mediante oficio número 610, de fecha 31 de marzo de 2015, el C. Lic. Mario Cesar Lamadrid García, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/1651/2015, de fecha 9 de abril de 2015.

Con fecha 30 de enero de 2015, mediante oficio número DE/161/2014, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DEF/17/2015 y DEP/21/2015 de fechas



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

**Número del oficio:** DE/OP29/2015

*“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”*

... 3

10 y 16 de junio de 2015, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números IMCUDHE/766/2015 y IMCUDHE/876/2015 de fechas 19 de junio y 7 de julio de 2015, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Mtra. Yolanda Victorio Cota, en su carácter de Directora de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DEF/037/2015 y DEP/035/2015 ambos de fecha 8 de julio de 2015, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 17 de julio de 2015 los CC. Paola Emilia Guerrero Luna y Beatriz Castro Gálvez, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Contadora de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero y 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones al C. Lic. Mario Cesar Lamadrid García, en su carácter de Ex-Director de la Entidad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, comprendido dentro de su período de gestión, las cuales fueron notificadas mediante los oficios números DEF/24/2015 y DEP/25/2015 ambos de fecha 30 de junio de 2015, de los cuales el oficio DEP/25/2015 fue atendido mediante escrito de fecha 4 de agosto de 2015, asimismo, con relación al oficio DEF/24/2015 mediante escrito de fecha 24 de julio de 2015 con el cual manifiesta el Exfuncionario que se encuentra en estado de indefensión para aclarar las observaciones, toda vez que solicitó a la Entidad la información necesaria para solventar las observaciones, sin obtener respuesta por parte de la Entidad, ambos escritos fueron remitidos al Órgano de Fiscalización Superior.

Así mismo, con base a lo establecido en las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior, mediante los oficios números DEF/050/2015 y DEP/048/2015 ambos de fecha 5 de agosto de 2015, se requirió la presencia del C. Lic. Mario Cesar Lamadrid García, en su carácter de Ex-Director de la Entidad, en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo hecho su comparecencia mediante escritos de fechas 13 y 18 de agosto de 2015, manifestando en los mismos que se encuentra en estado de indefensión para



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

**Número del oficio:** DE/OP29/2015

*“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”*

... 4

aclarar las observaciones correspondientes, toda vez que solicitó a la Entidad la información necesaria para solventar las observaciones, sin obtener respuesta por parte de la Entidad.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2014, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

## **R E S U L T A D O :**

- I. **En opinión del Suscrito, estimo que es procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**
- II. **En opinión del Suscrito, estimo que es procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analicen las observaciones siguientes:**
  1. La Entidad efectuó dos modificaciones a su Presupuesto de Egresos, relativas a la primera y segunda modificación consistentes en creaciones por \$ 147,800, ampliaciones por \$ 214,390, así como transferencias por \$ 223,602, aprobadas por su Órgano de Gobierno con fecha 30 de junio de 2014 y 24 de julio de 2014



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

**Número del oficio:** DE/OP29/2015

*“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”*

**... 5**

respectivamente, de las cuales no se proporcionó evidencia de aprobación de Cabildo Municipal; únicamente proporcionó solicitud para autorizar ambas modificaciones a la Tesorería Municipal, mediante oficio No. 531, con fecha de recepción el 24 de febrero de 2015, incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV, y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad durante el ejercicio realizó operaciones de egresos con cargo a diversas partidas presupuestales, las cuales contaron con un presupuesto autorizado por \$ 277,776, sin embargo se les aplicaron recursos ejercidos por la cantidad de \$ 788,553, derivándose en consecuencia el ejercicio de recursos sin disponibilidad presupuestal por un importe total de \$ 510,777, sin las aprobaciones del Cabildo Municipal y de su Órgano de Gobierno respectivamente, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 58 y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California .
3. La Entidad no ha efectuado las publicaciones del Presupuesto de Egresos autorizado, debiendo efectuarla el 15 de enero de 2014, y el cierre del ejercicio presupuestal 2014 se debió efectuar a más tardar el 30 de abril de 2015; de lo cual se proporcionaron los oficios números 943 y 944 de fechas 21 y 23 de julio de 2015 respectivamente, en los cuales solicita a la Administración Central Municipal dichas publicaciones, incumpliendo con el Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
4. La Entidad efectuó erogaciones en el ejercicio por servicios personales bajo el concepto de Compensación por la cantidad de \$ 230,695, a personal contratado por el Ayuntamiento de Ensenada como empleados y asimilados a salarios, los cuales están comisionados a la Entidad, observándose lo siguiente:
  - a) Del importe erogado durante el ejercicio por la cantidad de \$ 118,802 por concepto de compensaciones a la C. Paola Emilia Guerrero Luna, con categoría de Sub directora Administrativa, no se justifica toda vez que en el reglamento de la Entidad no se establece el puesto de Subdirector Administrativo, además que la Entidad celebró contratos de Servicios Profesionales con el XXI Ayuntamiento de Ensenada, en el cual se establece que prestaría sus servicios en la Dirección de Educación y Cultura como auxiliar administrativo por el periodo de enero a diciembre de 2014, recibiendo por parte del Ayuntamiento de Ensenada por dicho periodo la cantidad de



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

**Número del oficio:** DE/OP29/2015

*“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”*

. . . 6

\$208,385, por prestar sus servicios en dicha Dependencia, con la debida aclaración que el pago de compensaciones representa el 57% con relación a lo pagado por el Ayuntamiento de Ensenada.

- b) Asimismo, se observa el pago por la cantidad de \$ 111,893 erogada a favor de la C. Martha Eréndira Reyes Rodríguez derivado de la celebración de un contrato de servicios, quien se desempeñó como administradora dentro del Instituto y que a la vez labora en el Gobierno Municipal en la Dirección de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Ensenada, como Coordinadora de dicha Dependencia, habiendo recibido de parte del Gobierno Municipal por los meses de enero a diciembre de 2014, la cantidad de \$ 95,112, y en virtud que es empleada del Gobierno municipal central, su contratación se encuentra impedida a prestar sus servicios en la Entidad de conformidad con el Artículo 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Adicionalmente, no se proporcionó el reporte mensual de actividades establecidas por la Entidad con el cual se justifique el pago adicional de \$111,893.

Por los incisos a) y b), se incumple el Artículo 59 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. La Entidad realizó el evento denominado “Cumbia Fest 2014”, realizado en la “Plaza Cívica de la Patria” el 28 de junio de 2014, del cual se proporcionó copia de recibo económico firmado de recibido por el Director del Instituto por la cantidad de \$ 4,000, con el concepto de ganancia de los espacios rentados para venta de alimentos, observándose que no fueron reconocidos contablemente ni se localizó evidencia de su depósito en cuenta bancaria específica propia de la Entidad, incumpliendo con el Artículo 19 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

**Número del oficio:** DE/OP29/2015

*“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”*

...7

- Así mismo, no se proporcionó croquis con la distribución de los espacios a rentarse y nombre de los usuarios dentro de la zona del evento, que incluyan los costos que resulten aplicables; de manera que pueda determinarse fehacientemente los ingresos reales obtenidos por el arrendamiento de dichos espacios, así como también no se proporcionó un estado de ingresos y egresos derivado de dicho evento a fin de acreditar la ganancia de \$ 4,000 antes señalada, incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.
2. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en cuenta por pagar subcuenta I.S.R. retenido, por un monto de \$ 15,462, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido sobre honorarios asimilables a salarios, del cual el importe de \$ 3,737 corresponde a retenciones del ejercicio 2013 y el monto de \$ 11,725 a retenciones del ejercicio 2012, observándose que no se ha efectuado el entero respectivo, incumplándose el Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (vigente en dichos ejercicios fiscales).
  3. La Entidad celebró Contrato de Comodato con el Ayuntamiento de Ensenada de fecha 8 de julio de 2013, en el cual en su Cláusula Primera se establece que concede, otorga y entrega gratuitamente en favor de la Entidad, el uso del inmueble con superficie de 500 metros cuadrados para destinarlo a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal a favor del Desarrollo Cultural Comunitario, observándose la falta de registro contable y/o revelación en Notas a los Estados Financieros de dicho contrato, incumplándose el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Sustancia económica” y/o Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”.
  4. La Entidad no ha aprobado su Reglamento Interior, incumplándose con el Artículo Segundo Transitorio de la Reforma del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de agosto de 2011, el cual establece que en un término no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberá elaborar su Reglamento Interior.
  5. La Entidad no ha concluido con el proceso de entrega-recepción ante la Dirección de Educación y Dirección de la Casa de la Cultura, del H. Ayuntamiento de Ensenada, B.C., para formalizar la transferencia a su favor del mobiliario, vehículos, instrumentos, maquinaria, archivos, y en general los recursos que la



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

**Número del oficio:** DE/OP29/2015

*“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”*

... 8

Dirección de Educación, Dirección de la Casa de la Cultura, y Hemeroteca Publica “Francisco Vargas Bañaga y el Archivo Histórico de Ensenada, hayan utilizado para la atención de sus funciones, de conformidad con los Artículos Tercero, Cuarto y Cuarto BIS Transitorios de la Reforma del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de julio de 2014, el cual establece que la Dirección de Educación tiene como fecha límite al 31 de diciembre de 2014, para concluir con el proceso de Transferir sus bienes a la Entidad.

6. La Entidad no ha realizado los registros contables con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores, y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión, incumpléndose con las características señaladas en los Artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones y salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

**ATENTAMENTE**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.**

C.c.p.- Expediente/Archivo.

MME/SMC/OATM/RAAC\*Luz\*\*



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO \_\_\_\_\_**  
**NOMBRE DE LA ENTIDAD**

**ANEXO \_\_\_\_\_**